



Tribunal Supremo Electoral

**--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ,
VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--**

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **BEQUER NEFTALI CHOCOOJ DE LA CRUZ**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **CABAL "CABAL"** del Municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN** del Departamento de Sololá, el cual consta de sesenta y siete (67) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitres, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitres por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1635** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II.** Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- III.** Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, contenida en acta número **trece guión dos mil veintitres (13-2023)**, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintitres, por el Partido Político **CABAL "CABAL"**, en consecuencia resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal c) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.



Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **CABAL "CABAL"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-1635** de la siguiente planilla de candidatos:

| | | |
|--------------------------|----------|---------------------------------------|
| ALCALDE | | MACARIO ENCARNACION JOJ YAC |
| SINDICO TITULAR | 1 | MARIANO SAZO DE LEON |
| SINDICO TITULAR | 2 | JULIAN CAN TUNAY |
| SINDICO SUPLENTE | 1 | PANTALEON FELIX YAC LOCH |
| CONCEJAL TITULAR | 1 | MOISES PEREZ YAXON |
| CONCEJAL TITULAR | 2 | SANTOS NAZARIO YAC CHAVEZ |
| CONCEJAL TITULAR | 3 | MARGARITO PABLO CHAVEZ SAQUIC |
| CONCEJAL TITULAR | 4 | ALBERTO ORTIZ LOPEZ |
| CONCEJAL TITULAR | 5 | ANSELMO LORENZO CHAVEZ VASQUEZ |
| CONCEJAL SUPLENTE | 1 | JOSE FELIX MENCHU YAX |
| CONCEJAL SUPLENTE | 2 | JUAN NATANAEL CHAVEZ Y CHAVEZ |

- II. En consecuencia, es procedente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1635**.
- III. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- IV. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- V. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Sololá.-





NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las diecisiete horas con quince (17:15) minutos del día miércoles veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): BEQUER NEFTALI CHOCOOJ DE LA CRUZ, representante legal del partido político “CABAL”, el contenido de resolución número No. 69-02-2023 HRGV/lebch de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de SANTA LUCÍA UTATLÁN, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): BEQUER NEFTALI CHOCOOJ DE LA CRUZ quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f)

NOTIFICADO

(f)

NOTIFICADOR

HUBER ROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

